NOTA DNCP/DNC N° 14653 /2016

Asunción, 2 de junio de 2016

Señora
Lic. Damaris Ocampo, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313960 EN FECHA 30/05/16 – ID N° 304506

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **sección II, apartado d) Criterio para desempate de ofertas**, indican: *"En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad en Ratio Liquidez: activo corriente/pasivo corriente, en los ratios, en los 3 últimos años (2013, 2014,2015), será considerada la mejor calificada..."*. Al respecto, solicitamos unificar los años a ser analizados en el apartado a) capacidad financiera, siendo que mencionan los años (2012, 2013, 2014).

2. En la **sección II**, no se observa el criterio de evaluación para consorcio, en cuanto a la Experiencia y Capacidad Técnica, solicitamos indicar.-

3. En la sección III, pág. 15, la referencia realizada a la cláusula 25 de las CGC, no corresponde, ya que la penalización se encuentra indicada en la CGC 26.1.-

4. En la **sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.5,** observamos que: *"La tasa de interés que se aplicará es del 0,1% por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo"*. Al respecto, solicitamos a la Convocante establecer un plazo de tiempo ya sea en días, semana o meses, considerando que no indica un periodo determinado para aplicar los intereses en demora. Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.-

5. **En la Sección V – Modelo de Contrato – Clausula N° 3**, indican que *"(...) Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 304.742"*. Al respecto, indicamos a la convocante que el ID mencionado no corresponde al presente proceso. Solicitamos unificar.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Abg. Edgar Rodríguez
Jefa de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linzy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-